

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del Consejo General de Educación revea la Disolución de la Dirección de Educación Rural e Islas.-

ARTÍCULO 2º - DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

Señores legisladores:

Las escuelas rurales y de islas, tienen una modalidad, requerimientos y necesidades diferentes a las escuelas de ciudad, tiene necesidades específicas, y la elaboración de diseños curriculares determinados, que implican mayor flexibilidad, adaptaciones didácticas y pedagógicas, bregando por el objetivo del acceso, la permanencia y el egreso de los alumnos, valorando y teniendo en cuenta la idiosincrasia de la zona donde se encuentran.

El Estado garantiza la modalidad de educación rural en la Ley de Educación Nacional 26206/06 donde procura atender las particularidades culturales y productivas de estas comunidades. La Provincia de Entre Ríos en la Ley de Educación Provincial N° 9890/08, la prevee y la Resolución 026/16 Grabado N° 1797991 que crea la Dirección de Educación Rural e Islas, dándole su lugar en la orgánica del Consejo General de Educación, por lo que consideramos que disolver esta Dirección, no se considera un ahorro para el Estado, sino una complicación, ya que estaríamos incumpliendo con leyes nacionales y provinciales y desconociendo las realidades de los numerosos niños y niñas que concurren a las mismas.

La merma de la matrícula escolar en las escuelas rurales no debe significar la eliminación de la Dirección de Educación Rural, ya que es imprescindible lograr la igualdad de oportunidades de los niños y niñas entrerrianos que viven en zonas rurales o islas, muchas veces alejados de centros urbanos